



EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1768 DE 2018 SE INFORMA QUE POR AUTO QUE DATA DEL 13 DE FEBRERO DE 2020 EN EL PROCESO DISCIPLINARIO CON RADICADO Nro. 2020-0032 SE ADOPTÓ DECISIÓN DE FONDO QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA REZA:

PRIMERO: Se ordena la Apertura de Indagación Preliminar en contra del profesional de la Arquitectura **CARLOS EDUARDO SUAREZ VELANDIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.236.480 de Bogotá y con Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura No. 25700-10354, por la presunta infracción al Código de Ética de que trata la Ley 435 de 1998 en concordancia con la Ley 1768 de 2015, con relación al presunto incumplimiento en la obtención del trámite de licencia de construcción del predio ubicado en la Calle 7U # 72-90 barrio Alfonso López en la ciudad de Cali.

SEGUNDO: En consecuencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 51 y ss de la Ley 1768 de 2015, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares decreta la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas conducentes:

1. Escuchar en diligencia de declaración juramentada al señor **JHON WILLIAM SERNA VARGAS**, para que amplíe y ratifique los hechos con relación a las presuntas incumplimiento presentado en la obtención de licencia de construcción del predio ubicado en la Calle 7U # 72-90 barrio Alfonso López en la ciudad de Cali, lo anterior en la fecha y hora que sea citado por la Subdirección Jurídica del CPNAA.
2. Escuchar en diligencia de declaración juramentada al señor **JHON JAIRO BEDOYA HERRERA**, en la fecha y hora que sea citado por la Subdirección Jurídica del CPNAA.
3. Escuchar en diligencia de declaración juramentada al señor **EDINSON JUSTINICO SOSA**, en la fecha y hora que sea citado por la Subdirección Jurídica del CPNAA.
4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

TERCERO: escuchar en diligencia de versión libre al profesional de la arquitectura **CARLOS EDUARDO SUAREZ VELANDIA**, en la fecha y hora que sea citado por la Subdirección Jurídica del CPNAA.

CUARTO: Tener como incorporados los documentos que regular y oportunamente han sido allegados con el informe que da inicio a la presente actuación.

QUINTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto, se comisiona con amplias facultades al Coordinador de la Subdirección Jurídica y/o a los Profesionales adscritos a la Subdirección Jurídica del CPNAA, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el desarrollo de la presente actuación, de conformidad con lo señalado por el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1768 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, dentro del término de seis (6) meses en atención a lo señalado por el artículo 68 de la norma en cita la cual establece el procedimiento que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar a las partes, se fija el presente edicto en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de tres días hábiles, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) hoy 12 de abril de 2021. Conste.

GINETETH FORERO FORERO
Secretaria Común de Sala

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy 14 de abril de 2021, siendo las 5:00 P.M. se desfija el presente edicto, que permaneció fijado en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de 3 días hábiles.

GINETETH FORERO FORERO
Secretaria Común de Sala

